

8

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., **01 JUL.** de dos mil veinte (2020)

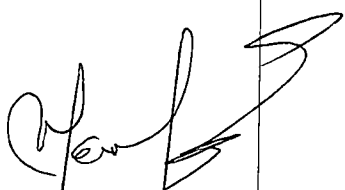
Ejecutivo de Alimentos: 2020-00132

En atención al informe secretarial visible a folio 49 del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en el auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurada por IVÁN GABRIEL RODRÍGUEZ RIVERA, representado por su progenitora JULIETH ANDREA RIVERA BOHÓRQUEZ, contra IVÁN EDUARDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ.

2.- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


MARÍA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 44 FECHA 02 JUL. 2020

AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA
SECRETARIA TB